



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCATLICA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2013-MPT

Pampas, 31 de mayo de 2013.

VISTO:

El Informe N° 008-2013-HRVP-RG, presentado por el Arq. Hugo Ricardo Villegas Pícas Residente de la Obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chanchora, Centro Poblado de Tucumán, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja-Huancavelica"; Informe N° 008-2013-MI11180-PRPC, presentado por el Arq. Pedro R. Paumar Campesino - Supervisor de Obras; Informe N° 0387-2013-SCDOP1-MPT, del Ing. Percy Max Rojas García - Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión; Opinión Legal N° 0256-2013-BAEZ-GAJ-MPT1 P, suscripto por el Abog. Raúl A. Lirares Zorrilla Gerente de Asesoría Jurídica; Causa N° 015 CAUSH-LAS-S.A.C 2013, presentado por el Sr. Lucio Causillas Quispe - Gerente General - Empresa Constructora e Inversiones Causillas S.A.C.; Informe N° 704-2013-SCIDH-MPT, del Ing. Percy Max Rojas García Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión e Informe N° 704-2013-MPT-CDHII del Ing. Charles Alvaro Cantarino - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; a través de los cuales solicitan la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 55 días calendarios, para la ejecución de la obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chanchora, Centro Poblado de Tucumán, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja - Huancavelica"; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 22971, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, señala: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de conocimiento del hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, examinará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la entidad";



MUNICIPIO PROVINCIAL
TAYACAJA-PAMPAS

HUANCAYA

Que, mediante Contrato de ejecución de obra N° 0854-2012-MPT-SGL, se contrata los servicios de la Empresa Constructora e Inversiones Cansillas S.A.C., para la ejecución de la obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chanchora, Centro Poblado de Tucumá, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja-Huancavelica".

Que, mediante Informe N° 013-2013-HRVP(RD), el Arq. Hugo Rómulo Villegas Piñas - Residente de la Obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chanchora, Centro Poblado de Tucumá, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja-Huancavelica", presenta el informe técnico ampliación de plazo contractual N° 02 de la obra en mención;

Que, mediante Informe N° 005-2013-MIPIHSCPRP(R), presentado por el Arq. Pedro R. Paucar Camposano - Supervisor de Obra, informa sobre la ampliación de plazo N° 02 de la obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chanchora, Centro Poblado de Tucumá, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja-Huancavelica" teniendo como causal los deslizamientos de tierra (Huaycos) por las constantes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo afectando la ruta crítica, asimismo aprueba la ampliación de plazo por cincuenta y cinco (55) días calendarios suscitado por la empresa contratista;

Que, mediante Informe N° 0387-2013-SGCOPI-MPI, el Ing. Percy Max Rojas García - Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, solicita opinión legal a la gerencia de asesoría jurídica, sobre ampliación de plazo N° 02 por 55 días calendarios de la obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chanchora, Centro Poblado de Tucumá, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja-Huancavelica".

Que, mediante Opinión Legal N° 0236-2013-RAIZ-GAJ-MPTP, el Abog. Raúl A. Llanos Zarrilla - Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que resulta procedente la ampliación de plazo N° 02 por 55 días calendarios de la obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chanchora, Centro Poblado de Tucumá, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja-Huancavelica", en virtud al informe emitido por el supervisor de obras, sin el recriminamiento de mayores gastos generales;

Que, a través de la Carta N° 0050-CM-NILLAS,S.A.C/2013, presentado por el Sr. Lucio Cansillas Quispe - Gerente General - Empresa Constructora e Inversiones Cansillas S.A.C., comunican la renuncia al cobro de mayores gastos generales generados como consecuencia de la ampliación de plazo N° 02 de la Obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chanchora, Centro Poblado de Tucumá, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja-Huancavelica";

Que, a través del Informe N° 204-2013-SGCOPI-MPI, el Ing. Percy Max Rojas García - Sub Gerente de Obras e Inversiones, remite los actuados sobre la ampliación de plazo N° 02 de la obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chanchora, Centro Poblado de Tucumá, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja-Huancavelica"; asimismo solicita la emisión del acta resolutiva de la ampliación de plazo en mención;



MUNICIPIO PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS

HUANCAYA

Que, a través del Informe N° 304-2013-MPI-GIPUJ, el Ing. Charles Alcides Camargo - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por cincuenta y cinco (55) días calendarios, de la obra: "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Tocumia, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja Huancavelica";

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la incisa 6º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27872;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la ampliación de plazo N° 02, por cincuenta y cinco (55) días calendarios de la obra "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 31000 en el Anexo de Chanchani, Centro Poblado de Tocumia, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja-Huancavelica", teniendo como causal los desbarrancos de tierra (huaycos) por las constantes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo afectando la ruta crítica.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER el pago por concepto de Gastos Generales, a favor de la Empresa Construcción e Inversiones Cusillas S.A.C., generado por la ampliación de plazo N° 02, señalada en el artículo 1º, por el importe de S/1.500,00 (UN MIL CIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES);

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación respectiva del presente acto resolutivo a la empresa contratista.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, de acuerdo a normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÓMPLASE Y ARCHÍVENSE.

